

ANEXO ACUERDO N° 22

En la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince, se reúne en Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, con la Presidencia del Dr. Claudio José Ana, en representación del Tribunal Superior de Justicia e integrado por los siguientes Consejeros: Dr. Héctor Raúl Duran Sabas, Dr. José Luis Magaquian, Dip. Oscar Eduardo Chamia, Dip. Jorge Daniel Basso y Dra. Esther Amalia Broilo, con la asistencia del Secretario Dr. Javier Ramón Vallejos, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **CONCURSO N° 75 -CALIFICACION DE LA ENTREVISTA PERSONAL: QUE** se encuentra en proceso el concurso convocado para la cobertura del siguiente cargo: Segunda Circunscripción Judicial - Sede Chilecito: 01 (un) Juez del Trabajo y Conciliación. **QUE** habiéndose llevado a cabo la Entrevista Personal que prevé el artículo 47° del Reglamento, el Consejo de la Magistratura en pleno se avoca a la Calificación de la misma. **QUE** el Consejo toma como pautas de calificación las indicadas en el artículo 47° del Reglamento Interno, a saber: *"A los efectos de evaluar la idoneidad, aptitud funcional y vocación democrática, el Consejo fijará una sesión especial a los fines de entrevistar a los aspirantes. En dicha evaluación se tendrá en cuenta, entre otras, las siguientes pautas de valoración:*

- a) El criterio práctico de los aspirantes, que asegure el mejor servicio de justicia y el resguardo del derecho de defensa;*
- b) La formación jurídica integral y el conocimiento específico de la materia del fuero para el que concursan, tanto en lo relacionado con la legislación vigente como con la doctrina y la jurisprudencia aplicable.*
- c) Su capacidad funcional en el proceso jurisdiccional, de modo que aseguren el principio de celeridad en el trámite;*
- d) El conocimiento de las condiciones sociales y culturales de la zona donde deberán ejercer funciones;*
- e) Motivación y vocación para el cargo que se concursan, y*
- f) Toda otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral*

del aspirante.

A estos efectos también se considerarán los certificados expedidos por la autoridad competente que den cuenta del comportamiento de los aspirantes en el desarrollo profesional. Este aspecto será calificado promediando las valoraciones que efectuaren cada uno de los Consejeros, conforme artículo 39º. Integrará la evaluación de la entrevista personal el Informe psicológico y psicotécnico al que se refiere el artículo 37º del presente Reglamento". Estas pautas fueron aplicadas a la entrevistada para verificar su cumplimiento en mayor o menor grado. El puntaje final se adoptó promediando los puntajes individuales de cada Consejero. **POR ELLO, en uso de sus facultades el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1º.- CALIFICAR LA ENTREVISTA PERSONAL** de la postulante del **Concursos N° 75: 1. Tobares Iris Selva, D.N.I. N° 28.488.246, Matrícula N° 1494: calificación treinta y cinco (35) puntos.** Interrogada la concursante acerca de en qué trabaja, contestó que litiga en forma privada y se desempeña como docente en la Universidad Nacional de Chilecito (UNDEC). A la pregunta de por qué quiere ser juez, contestó que la motiva el hecho de que el juzgado que se concursaba está vacante desde hace mucho tiempo, que tiene muchas dificultades, que se halla prácticamente paralizado, y que es su propósito hacerse cargo del problema, no solo quejarse, y contribuir con su grano de arena al mejoramiento de la justicia laboral en Chilecito. Preguntada sobre si le va a gustar ser juez, contestó que ella en su faz de litigante privada se dedica al derecho de familia y del trabajo, en el cual se encuentra con los menores y los trabajadores como la parte vulnerable de esas relaciones jurídicas y que por esa razón le va a gustar ser juez porque desde la magistratura podrá dispensar justicia a esa parte vulnerable de la sociedad. Que ser juez implica mucha responsabilidad, trabajo, dedicación, respeto y apoyo al vulnerable. Preguntada acerca de dónde o en qué momento uno puede encontrar la vulnerabilidad del trabajador, contestó que principalmente en la situación de despido y en la duración de los procesos

judiciales. Ello en razón de que para que se le reconozca su derecho a la indemnización, el trabajador tiene que iniciar un proceso judicial, y cumplir con los pasos del proceso. El tiempo se prolonga para el trabajador, le cuesta más, los procesos son lentos. Más aún si a la duración ordinaria de los procesos judiciales se le suma la exigencia del agotamiento de la instancia administrativa de conciliación ante la Secretaría de Trabajo. Preguntada sobre cómo resolvería, en caso de llegar a ser juez, la morosidad de su juzgado con dos Secretarías que tienen dificultades de funcionamiento, contestó que la responsabilidad principal es la del Juez, que de todos modos tomaría contacto con el resto del recurso humano con el que cuenta el juzgado para optimizar su rendimiento. Preguntada si tiene problemas de inhibiciones con letrados del foro, contestó no tener motivos de inhibición con nadie. El Consejo de la Magistratura, tras deliberar, consideró que la postulante exhibe sentido práctico, prudencia, formación jurídica integral, capacidad funcional para el proceso jurisdiccional, conocimiento de las condiciones sociales y culturales de la zona donde deberá ejercer funciones, razones por las cuales resuelve calificar esta Entrevista Personal con treinta y cinco (35) puntos. **2°.- Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**